RESOLUCION N° 950/2017

PDTE. FRANCO, 23 DE FEBRERO DEL 2017.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. CON R.U.C. N° 80054076-0, EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 AD REFERENDÚM 2017, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PDTE. FRANCO". CON ID N° 317.878

VISTO: La necesidad de la "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PDTE. FRANCO",** se dispone la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 Ad Referéndum 2017, para realización del proceso del llamado ante la dncp" y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas; **EDIVI S.A. CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L., GT DE RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ THORNE, MAGTEL**

Se compara los precios por el total de las ofertas que se han presentado en la presente licitación, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PDTE. FRANCO"	CANTIDAD DE AULAS	OFERENTE N° 1 EDIVI S.A.	OFERENTE N° 2 CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L.	OFERENTE N° 3 GT DE RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ THORNE	OFERENTE N° 4 MAGTEL
1	Escuela Básica N° 1513 Jorge Raúl Peña	1	108.183.511	115.944.551	83.412.349	131.132.226
2	Escuela Básica N° 6985 17 de Julio	2	152.936.074	180.139.990	150.026.202	195.771.773
3	Escuela N° 7871 Bello Amanecer	2	152.936.074	180.139.990	150.054.174	191.208.605
4	Escuela N° 3586 Saltos del Monday	2	157.452.314	182.648.385	156.844.206	197.893.836
5	Escuela Básica N° 3594 San Roque González de Santacruz	2	153.528.895	160.933.237	145.432.495	187.846.812
	Precios Totales		**725.036.868**	**819.806.153**	**685.769.426**	**903.853.252**

Obs. Se observa en el cuadro detallado más arriba que hubo un error en la sumatoria total de la oferta presentada por la empresa **GT DE RAFAEL EDUARDO GONZALEZ THORNE**, habiendo una diferencia de Gs. 269.253 (Guaraníes Doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres), quedando su oferta como se observa en el cuadro más arriba. Al mismo tiempo se observa que la empresa no cumple con los requisitos exigidos en la capacidad legal: ***"Presentación incompleta y mal elaborada del Formulario Nº 2 "Composición de Precios".***

Que conforme a lo expresado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, y el informe técnico de la Arq. Ana Nidia Ortiz, se procede a analizar la oferta más baja que corresponde a la **EMPRESA GT DE RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ THORNE**, la misma no ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **NO CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida, por los motivos expuestos queda automáticamente descalificado.

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Se procede a analizar la segunda oferta más baja, que corresponde a la **EMPRESA EDIVI S.A.**, la misma no ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **NO CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida. ***"Presentación incompleta y mal elaborada del Formulario Nº 2 "Composición de Precios".***por los motivos expuestos queda automáticamente descalificado.

Se procede a analizar la tercera oferta más baja, que corresponde a la **EMPRESA CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L.,** la misma ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida.

La cuarta oferta que corresponde a la **EMPRESA MAGTEL** la misma no ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **NO CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida. ***"Presentación incompleta y mal elaborada del Formulario Nº 2 "Composición de Precios".***

También se observa que hubo un error en la sumatoria total de la oferta presentada por la empresa **MAGTEL,** habiendo una diferencia de Gs. 88.749 (Guaraníes Ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve.), quedando su oferta como se observa en el cuadro más arriba.

Cabe recordar que atreves de la Adenda N° 01/2017 de fecha 02 de febrero, se procedió a la modificación de la Sección VII Anexo N° 1 Inc. A) Formulario de Ofertas quedando de la siguiente forma:

A) Formulario de Oferta

(El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI)

El Formulario N° 2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que se compone la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto de la oferta es de presentación obligatoria en la apertura de ofertas, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro.

Los precios indicados en el **Formulario N° 2** deberán ser congruentes con los precios indicados en el **Formulario N° 1.** No se consideraran las ofertas que omitan la presentación del Formulario N° 2 o si las informaciones contenidas son erróneas o incompletas, presentan omisiones o incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a preciso inconsistentes será motivo de **descalificación de la oferta.**

Por lo tanto, la tercera oferta más baja, la presentada por la empresa **CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L.,** ha presentado en forma la totalidad de la documentación requerida, habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios mínimos exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad.

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, la tercera oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/016 AD REFERENDÚM 2017, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PDTE. FRANCO"**, *a* la firma; **CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. CON R.U.C. N° 80054076-0, por un monto total de GS. 819.806.153 (Guaraníes Ochocientos diez y nueve millones ochocientos seis mil ciento cincuenta y tres.-)** Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, la más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularan las clausulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL